

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00164-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, DICIEMBRE SEIS (6) de Dos Mil Veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por JOSE CRISTELIO CARDENAS contra JOSE ELIEZER MELESIO CONTRERAS y LIDA YUDITH LARA PERDOMO, informándole que el apoderado de la parte ejecutante, coadyuvado por los ejecutados, allegó memorial solicitando levantamiento de las medidas cautelares. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00164-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Siete (7) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por JOSE CRISTELIO CARDENAS contra JOSE ELIEZER MELESIO CONTRERAS y LIDA YUDITH LARA PERDOMO, con informe de secretaría que da cuenta que se radicó solicitud sobre la medida cautelar.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

En los archivos 29-30 cuaderno B del proceso electrónico, obra solicitud del apoderado de la parte demandante y los ejecutados por medio de la cual incoan el levantamiento de las medidas cautelares decretada en esta litis; sin Costas.

Siendo procedente lo peticionado en aplicación del art. 594-3 del CGP., se accede a ello y en consecuencia se:

ORDENA:

1°. LEVANTAR las medidas de embargo decretadas en este proceso, sin condena en costas.

2°. OFICIESE por secretaria, para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior, con las prevenciones legales.

3°. TENGASE en cuenta la manifestación de quienes suscriben la solicitud de renuncia a términos de ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (DOS AUTOS):


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; el presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 105 del 09/12/2021. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b3d6d47abdf06173cb6be3028c13779d64c37e5190f0e8edbae53ac8ed2f2cb**

Documento generado en 08/12/2021 11:09:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>